



Zonas de Oportunidad
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
Secretario Manuel A. Laboy

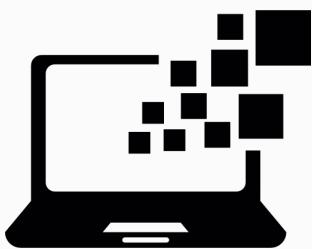




Inversión



Exportación



Tecnología



Innovación



“Ease of Doing
Business”



PYMES



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

CÓDIGO DE INCENTIVOS



INDIVIDUOS



EXPORTACIÓN



SERVICIOS FINANCIEROS
Y DE SEGUROS



ECONOMÍA DEL VISITANTE



MANUFACTURA



INFRAESTRUCTURA
Y ENERGÍA VERDE



AGRICULTURA



INDUSTRIAS CREATIVAS



EMPRESARISMO



OTROS INCENTIVOS

JUEVES
4 de julio de 2019

NEGOCIOS / 23
EL NUEVO DÍA • elnovedia.com

“Proveemos certeza al inversionista”

Para el secretario de DDEC, este es uno de los grandes avances del recién promulgado Código de Incentivos

SHARON MINELLI PÉREZ

smperez@elnovedia.com

Twitter: @sharonminelli

Tras dos años y medio de “un camino bien tortuoso y complicado”, Puerto Rico cuenta hoy con su primer Código de Incentivos que recopila, estandariza y da visibilidad a todos los beneficios tributarios y subvenciones para promover la inversión en distintas industrias, afirmó ayer el secretario del Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), Manuel Laboy.

Con el código contenido en la Ley 60 de 2019, Laboy indicó que

“proveemos certeza al inversionista local y al extranjero, porque tiene reglas claras y coherentes,

integraditas, de hacia donde que-

remos mover a Puerto Rico y qué

AJUSTES

• En los proyectos ilícitos, el crédito de impuestos se limita a 15% sobre el gasto en residencias, pero se añade 15% más si se cumplen criterios para que sea fijo a asentamientos.

• Esas actividades elegibles, se unifican en una sola: contribuciones a organizaciones a 4% (antes 3%) y 75% de exención sobre impuestos a las empresas que obtienen de construcción, 50% de exención de patente municipal y otras tributaciones municipales. Se busca que los municipios tengan un poco más de margen, pues hay muchas decretos oficiales exenciones totales.

ALGUNOS PUNTOS NUEVOS:

• Se añade como servicio de exportación los boletos de espectáculos que compre algún turista o los ingresos de la trasmisión o venta de los derechos de una grabación de un deportista de Puerto Rico, incluidos eventos musicales, de deportes y ligas de fantasía.

• Las pymes y los negocios exentos (aquellos que se denominan los que realizan actividades cobijadas bajo el código) que decidan operar en Vieques y Culebra tendrán 2% de tasa contributiva y exención total de impuestos municipales por cinco años.

• Profesionales de difícil reclutamiento que sean empleados por negocios exentos tributarán su salario hasta \$100,000 anuales. Laboy destacó que en el caso de nuevas contrataciones “ese ingreso no existe en Puerto Rico”, y si se trata de un talento existente, es una forma de promover su retención.

• Se incluye programa de repago de préstamos estudiantiles a médicos, dentistas, veterinarios e investigadores científicos en el área de la salud, a cambio de residir en Puerto Rico por 7 años corridos.



“Estamos haciendo una evaluación minuciosa para asegurarnos que el documento final sea efectivo para promover y atraer inversión”

CARLOS RODRÍGUEZ
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES

“El código provee mecanismos para que la industria de la construcción pueda atender la necesidad de vivienda”

EMILIO COLÓN ZAVALA
ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES

“Nos complace el apoyo del nuevo código al desarrollo de industrias emergentes y al emprendimiento tecnológico”

LUCY CRESPO
PRSCIENCE TRUST

“El nuevo código apoya las colaboraciones entre PRCCI y el programa de incentivos de investigación y desarrollo industrial”

AMARILLYS SILVA
PRCCI

BENEFICIOS

- 4% tasa de contribuciones sobre ingresos
- 0% tasa de distribución de dividendos
- 75% exención de impuestos sobre la propiedad
- 75% exención sobre arbitrios de construcción
- 50% exención de patente municipal (se mantiene la exención de 100% sobre 3 semestres de patentes de la Ley 73)
- 50% exención sobre otras contribuciones municipales
- Beneficios adicionales para PYMES y Negocios Exentos establecidos en Vieques y Culebra:
 - PYMES, Vieques y Culebra (2% tasa fija contribución sobre ingreso y 100% exención impuestos municipales por primeros 5 años)



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

Trasfondo Legal

- La Reforma Contributiva Federal de 2017, creó el programa de Zonas de Oportunidad con el propósito de atraer inversión y generar desarrollo económico en comunidades de bajo ingreso, conocidas como Zonas de Oportunidad Cualificadas (QOZ).
- [Más del 95%](#) de Puerto Rico fue designado como [Zona de Oportunidad](#), abarcando todas las comunidades de bajos ingresos, lo que hace más atractiva a la Isla en el campo de inversiones.
- Con el propósito de convertir a la Isla en una jurisdicción idónea para realizar inversiones al amparo del programa de Zonas de Oportunidad federal, el Gobierno aprobó la [Ley Núm. 21-2019](#) también conocida como [“Ley de Desarrollo de Zonas de Oportunidad y Desarrollo Económico de Puerto Rico de 2019”](#).
- La [Ley Núm. 60-2019](#), conocida como el [Código de Incentivos de Puerto Rico](#), derogó la Ley 21. No obstante, en el Código de Incentivos adoptó las disposiciones de la derogada ley.



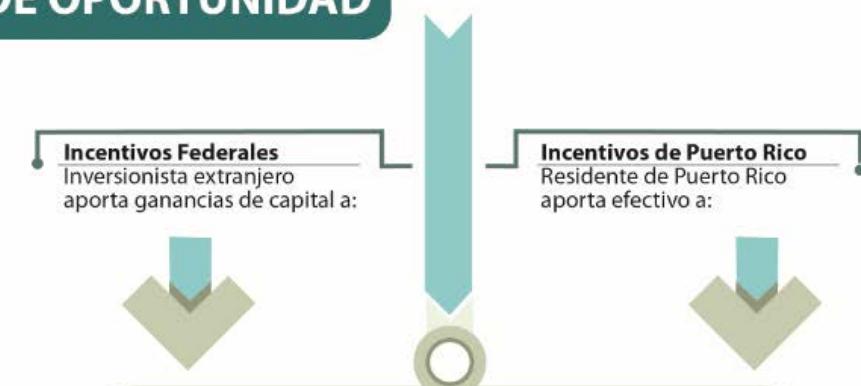
Mapa Zonas de Oportunidad



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

ZONAS DE OPORTUNIDAD



FONDO DE ZONAS DE OPORTUNIDAD:

1. Es un negocio exento cual lleva a cabo actividad elegible; o
2. Invierte en negocio exento cual lleva a cabo actividad elegible

Actividades Elegibles Incentivadas:

- Turismo
- Manufactura
- Infraestructura
- Energía Renovable
- Agricultura
- Industrias Creativas
- Exportación de Servicios

Actividades Elegibles Incentivadas bajo Zonas de Oportunidad:

- Desarrollo de Propiedad Inmueble Residencial
- Desarrollo de Propiedad Inmueble Comercial
- Actividades de Interés Social

Código de Incentivos de Puerto Rico (Ley 60-2019):

- Proyecto Estratégico
- Permisología Expedita

Código de Incentivos de Puerto Rico (Sección de Zonas de Oportunidad)

- Proyectos Prioritarios
- Permisología Expedita



Código de Rentas Internas de Puerto Rico: Beneficios a Inversionista

- Si conserva la inversión en un QOF por un periodo de **5 años**, el inversionista tributará por el **90%** de la ganancia capital invertida en el QOF.
- Si conserva la inversión en un QOF por un periodo de **7 años**, el Inversionista tributará por el **85%** de la ganancia capital invertida en el QOF.
- Si conserva la inversión en un QOF por un periodo de **10 años**, la ganancia que genere la inversión en el QOF estará **totalmente exenta** de tributación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

Código de Rentas Internas de Puerto Rico: Beneficios a Negocio Exento

- Tasa contributiva fija de **18.5%** sobre el ingreso elegible.
- Exención total en el pago de dividendos.
- 25% de exención en el pago de patentes municipales, arbitrios municipales y otras contribuciones municipales. La exención puede aumentar hasta 75%, a discreción del municipio.
- 25% de exención en el pago de contribuciones municipales y estatales sobre la propiedad mueble e inmueble. La exención puede aumentar hasta 75%, a discreción del municipio.
- 25% de exención de cualquier contribución, impuesto, derecho, licencia, arbitrio (incluyendo los arbitrios de construcción), sobre la construcción de obras.
- Crédito por inversión máximo de **25%**, el cual es transferible.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

Código de Incentivos: Requisitos Elegibilidad

- Ser un Negocio Eligible:
 - La actividad del negocio es llevada a cabo en su totalidad en una Zona Elegible.
 - La actividad llevada a cabo no es elegible para una concesión de exención contributiva bajo Leyes de Incentivos Anteriores.
 - El negocio es llevado a cabo por el Fondo o una entidad en la cual invierte el Fondo bajo la Sección 1400Z-2(d)(2) del Código de Rentas Internas Federal.
 - La actividad llevada a cabo por el Negocio es un Proyecto Prioritario en un QOZ.



Código de Incentivos: Comité de Proyectos Prioritarios

- El Código de Incentivos crea el “Comité de Proyectos Prioritarios en Zonas de Oportunidad” (“Comité”), adscrito a la Oficina de la Gobernadora.
- Funciones Principales del Comité:
 - Emitir listado de las actividades comerciales o negocios elegibles por área geográfica que se considerarán Proyectos Prioritarios en Zonas de Oportunidad. Listado tendrá vigencia de al menos un 1 año.
 - Establecer que áreas de la Isla se considerarán Zonas Elegibles.
 - Establecer el porciento atribuible al crédito por inversión.
 - Autorizar la aprobación de créditos por inversión.



Resolución 19-01 del Comité

- Proyectos Prioritarios:
 - [Actividades de Desarrollo](#) (adquisición de una propiedad y construcción en la misma, o mejoras sustanciales de una propiedad existente) para venta o renta de:
 - [Vivienda asequible](#) según se define en la Sección 42(g) del Código de Rentas Internas de Estados Unidos de 1982, según enmendado, o por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico
 - [Propiedad para uso residencial o comercial](#)
 - [Propiedad para uso industrial](#)
 - Mejoras sustanciales a [proyectos existentes para uso comercial](#)
- Las Zonas Elegibles serán aquellas áreas designada como QOZ a nivel federal, sin distinción por área geográfica.
- El [crédito mínimo por inversión elegible](#) será de [5%](#).



Inventario de propiedades

- Dueño
- Municipio
- Localización
- Tipo de Propiedad
- Área (ft²)
- Altura de Edificio
- Área de Terreno (m²)
- Uso Previo
- Zonificación
- Número de Catastro



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

Código de Incentivos: Solicitud de Decreto

- Cualquier persona que ha establecido o establecerá un Negocio Elegible con designación de Proyecto Prioritario por el Comité, podrá solicitar un decreto de exención contributiva ante la Oficina de Incentivos (“Solicitud”).
 - La solicitud conllevará el pago de derechos el cual será fijado mediante Reglamento.
- Dentro de 5 días del recibo de la solicitud, el Director de la Oficina de Incentivos enviará la misma al Secretario del DDEC para que éste rinda un informe de elegibilidad sobre la actividad a ser llevada a cabo por el Negocio Elegible (“Informe Elegibilidad”).
- Dentro de 5 días laborables tras el recibo del Informe de Elegibilidad, el Director de la Oficina de Incentivos enviará el proyecto de decreto a las agencias concernidas (“Agencias”).
- Las Agencias deberán remitir al Director de la Oficina de Incentivos recomendación sobre el proyecto de decreto en un término de 10 días. De no recibir recomendación dentro de dicho periodo, el Director de la Oficina de Incentivos estimará que la recomendación de las Agencias al proyecto de decreto fue favorable.
 - Una vez se recibidas las recomendaciones o expirado el término para ello, el Director de la Oficina de Incentivos deberá someter el proyecto de decreto y su recomendación, a la consideración del Secretario del DDEC, dentro de los siguientes 5 días.
- El Secretario del DDEC deberá emitir determinación final sobre la aprobación del decreto solicitado dentro de un término no mayor de 5 días.



Código de Incentivos: Decreto

- El decreto es un contrato entre el negocio exento y el Gobierno de Puerto Rico que contiene los beneficios, términos y condiciones que regirán la relación contractual.
- El Secretario del DDEC posee discreción para incluir términos y condiciones adicionales en los decretos.
- El periodo de [exención del decreto](#) es de **15 años**.

Código de Incentivos: Informes Anuales

- Todo negocio exento radicará anualmente en la Oficina de Incentivos, no más tarde de 30 días después de la fecha prescrita por ley para la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos, incluyendo las prórrogas, un informe que refleje el cumplimiento con los términos y condiciones del decreto.
- El incumplimiento con la presentación de los informes anuales puede conllevar la imposición de multas administrativas y hasta la revocación del decreto.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

Beneficios: Otras Jurisdicciones



- Crédito contributivo de 10 años por cada trabajo realizado por compañía localizada en un QOZ
- Compañías son elegibles para recibir \$6M adicionales en créditos contributivos
- Exención total en contribuciones estatales sobre la propiedad
- Dispensa de cargos de radicación y otros cargos relacionados



- Crédito contributivo de 10% para inversionistas que inviertan al menos \$250,000 en QOZ



- Crea fondo con tope anual de \$35 millones para créditos contributivos por inversión en QOZ



- Crédito contributivo de 2% sobre el impuesto sobre seguros estatal, por capital aportado a Fondo de Oportunidad rural certificado por el Estado, que contribuya a la creación y retención de empleos



- Crédito contributivo para proyectos de viviendas de interés social



Ing. Manuel Laboy Rivera

Secretario

Departamento Desarrollo Económico y Comercio

P.O. Box 362350

San Juan, P.R. 00936-2350

Teléfono: 787-765-2900

Email : secretario@ddec.pr.gov



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio